



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL PERÚ

Facultad de Contabilidad y Finanzas
Contabilidad

Trabajo de Suficiencia Profesional:
“Implicancias Contables y Tributarias por la
Obligatoriedad de la Aplicación de la Ley N° 29783 de
Seguridad y Salud en el Trabajo en las Empresas
Comerciales del Sector Ferretería”

Bachilleres:

Natali Chullunquia Valdivia
Cinthia Marilyn López Torres
Jessica Zavala Contreras

Para optar el Título Profesional de Contador Público

Arequipa – Perú
2017

DEDICATORIA

*Dedicamos nuestro Trabajo Informe a Dios por ser
nuestra fuerza para lograr nuestros objetivos, a
nuestros padres a quienes les debemos su apoyo
incondicional, que gracias a ellos somos personas
con valores, principios y una gran perseverancia
para conseguir nuestras metas.*

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a la Universidad Tecnológica del Perú, que nos brindó la oportunidad para realizar nuestros estudios profesionales en la carrera de Contabilidad y adquirir nuevos conocimientos para ser profesionales de calidad.

RESUMEN EJECUTIVO

La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo es muy importante ya que se viene aplicando en algunos sectores como construcción, industria y minería, pero a partir del 01 de noviembre del 2016 es obligatoria su aplicación en todas las empresas de los diferentes sectores y/o rubros, teniendo como finalidad la disminución de los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en las empresas. Para el Área de Contabilidad de las empresas del rubro ferretería, es importante conocer la aplicación de la Ley en mención, para poder realizar el tratamiento correcto según las Normas.

El presente trabajo informe tiene por objetivo, identificar las implicancias contables y tributarias por la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas comerciales del sector ferretería.

La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo indica, que cuando una empresa cuenta con menos de 20 trabajadores, debe tener un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, cuando tenga de 20 a más trabajadores, debe tener un comité de seguridad y salud en el trabajo, conformado por 4 trabajadores de la empresa. En un ejercicio contable, el comité o supervisor tienen que recibir cuatro capacitaciones como mínimo al año, para que ellos luego capaciten a todo el personal de la empresa.

Los exámenes médicos ocupacionales se deben realizar al personal cada 2 años como mínimo, como por ejemplo en el sector ferretería, pero en las empresas con alto riesgo laboral, se debe realizar un examen médico ocupacional anual.

La aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo originará un gasto para las empresas por las capacitaciones por año a los integrantes del comité y/o supervisores de seguridad y salud en el trabajo de las empresas y por los exámenes médicos ocupacionales que se realizarán a los trabajadores, los cuales son un gasto reconocido contablemente y deducible tributariamente, reflejándose en los Estados Financieros.

INDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO TEÓRICO.....	12
1.1 Descripción del Problema	12
1.2 Objetivos	13
A. Objetivo General	13
B. Objetivos Específicos	13
1.3 Justificación del Problema.....	14

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO	16
2.1 Conceptos Generales.....	16
A. Contabilidad.....	16
B. Tributo	17
C. Seguridad	17
D. Salud	18
E. Trabajo	18
2.2 Normatividad Legal	18
2.2.1 Seguridad y Salud en el Trabajo	18
A. Objetivo	18
B. Ámbito de Aplicación.....	18
C. Principios	19
a. <i>Principio de Prevención</i>	19
b. <i>Principio de Responsabilidad</i>	19
c. <i>Principio de Cooperación</i>	20

d.	<i>Principio de Información y Capacitación</i>	20
e.	<i>Principio de Gestión Integral</i>	20
f.	<i>Principio de Atención Integral de la Salud</i>	20
g.	<i>Principio de Consulta y Participación</i>	21
h.	<i>Principio de Primacía de la Realidad</i>	21
i.	<i>Principio de Protección</i>	21
D.	El Supervisor	22
E.	El Comité	22
a.	<i>Empresas con Sucursales</i>	23
b.	<i>Obligaciones del Empleador</i>	23
c.	<i>Requisitos para ser Miembro</i>	24
d.	<i>Composición del Comité</i>	24
e.	<i>Convocatoria del Comité</i>	24
f.	<i>Información que debe Constar en el Acta</i>	25
g.	<i>Conformación del Comité</i>	26
h.	<i>Funciones del Comité</i>	26
F.	Responsabilidades del Empleador.....	27
G.	Infracciones Legales de Incumplimiento	27
a.	<i>Clasificación de las Sanciones</i>	27
b.	<i>Penalidad</i>	30
H.	Exámenes Médicos Ocupacionales	31
2.2.2	Gasto Aceptable.....	33
A.	Concepto de Gasto	33
B.	Sobre los Gastos de Salud	33
C.	Sobre Gastos de Capacitación	34
2.2.3	Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).....	34
A.	NIC 1 Presentación de Estados Financieros.....	34
B.	NIC 19 Beneficios a los Empleados.....	34
2.2.4	Ley del Impuesto a la Renta	35

A. El artículo 37º Inciso a.3.....	35
2.3 Planteamiento del Caso Práctico.....	35
A. Historia	35
B. Teoría Contable	36
C. Desarrollo del Caso Práctico	43
CONCLUSIONES	59
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Sanciones en Seguridad y Salud en el Trabajo Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE.....	31
Tabla 2. Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorios por Actividad	32
Tabla 3. Planilla de Administrativos.....	38
Tabla 4. Planilla de Vendedores	39
Tabla 5. Planilla Centralizada del Periodo 2016	40
Tabla 6. Ventas Anuales 2016.....	41
Tabla 7. Compras Anuales 2016.....	42
Tabla 8. Gasto de Capacitación.....	44
Tabla 9. Gasto de Exámenes Médicos Ocupacionales.....	44
Tabla 10. Gasto de Capacitación.....	54
Tabla 11. Gasto de Exámenes Médicos Ocupacionales.....	54

INTRODUCCION

La obligatoriedad de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo es un tema importante en las empresas, ya que no solo se tiene que saber cómo aplicarla, sino también los efectos contables y tributarios que tendrá al momento de ponerla en práctica.

La Ley ha venido siendo aplicada por empresas del sector industrial, minero y construcción, en las cuales los resultados han sido positivos, porque se reflejó una disminución de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Las empresas comerciales del sector Ferretería de la Región de Arequipa, en la actualidad, en su mayoría no cuentan con el conocimiento adecuado sobre la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es obligatoria para todas las empresas sin excepción a partir del 01 de noviembre del 2016 bajo la Resolución Ministerial N° 260-2016-TR.

El objetivo del presente trabajo, es dar a conocer las implicancias contables y tributarias que ocasionará la aplicación de la ley, en todas las empresas sin excepción, para el presente trabajo tomaremos como ejemplo a las empresas comerciales del rubro ferretería en la Región Arequipa.

La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por finalidad, evitar y prevenir accidentes laborales y enfermedades ocupacionales en las empresas, intervienen en su aplicación el estado, las empresas y los trabajadores, siendo el estado el encargado de fiscalizar el cumplimiento a través de la SUNAFIL y el MINTRA.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO TEÓRICO

1.1 Descripción del Problema

Las empresas que hasta el 01 de noviembre del 2016 no estaban aplicando la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, ahora están obligadas a implementar la Ley en mención. Pero el empresario no cuenta con el conocimiento necesario sobre las implicancias contables y tributarias que conllevará su aplicación.

La obligatoriedad de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas del sector comercial ferretería, obliga a realizar las capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales al personal, sustentando el servicio prestado por un proveedor con un comprobante de pago (factura), el cual será recepcionado por el área de Contabilidad de la empresa y es donde se genera la incertidumbre de cómo se tendrá que contabilizar si es un gasto o una inversión.

Si el empresario no aplica la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y no registra al supervisor o comité de seguridad y salud en el trabajo en el T-Registro, las empresas tendrán una multa (en base de la UIT vigente) por parte

de la entidad supervisora (SUNAFIL), que estas varían de acuerdo a la gravedad del problema, accidentes y cantidad de trabajadores.

En la región Arequipa se observa con recurrencia los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, ya sea por irresponsabilidad de las empresas o irresponsabilidad de los mismos trabajadores, ocupando el tercer lugar en los accidentes de trabajo a nivel nacional.

Estas empresas no cuentan con un personal calificado sobre los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, ni manuales informativos de cómo actuar ante un accidente laboral, incendios, sismos, entre otros, que pueden ocurrir dentro del horario de trabajo causando daños físicos al personal, a los clientes, a los proveedores y/o visitantes.

Los empresarios al momento de celebrar un contrato de trabajo no toman en cuenta el estado actual de salud del nuevo personal que ingresa a laborar, sin tener en consideración si el puesto a ocupar perjudicará o no su salud, ya que los trabajadores en su mayoría no se realizan exámenes médicos ocupacionales.

1.2 Objetivos

A. Objetivo General

Determinar las implicancias contables y tributarias por la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas comerciales del sector ferretería.

B. Objetivos Específicos

- Calcular las implicancias tributarias y contables por la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las empresas comerciales del sector ferretería.

- Beneficios de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los trabajadores que laboran en las empresas comerciales del sector ferretería.

1.3 Justificación del Problema

El tema de las implicancias contables y tributarias de la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo es relevante en todas las empresas como por ejemplo en el sector comercial del rubro ferretería, no sólo desde el punto de vista de su aplicación, implementación y gestión, sino también los efectos que repercutirá en lo contable y tributario en las empresas.

Es importante en el área contable, saber distinguir el tipo de gasto que ocasionará la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que el tipo de operación a contabilizar se verá reflejado en los estados financieros de las empresas del sector comercial ferretería.

En caso de que los empresarios hagan caso omiso sobre la aplicación de la ley en mención, las empresas serán acreedoras de multas, las cuales afectarán la parte económica, disminuyendo su liquidez futura. Así mismo, el empresario es el responsable directo del incumplimiento de la ley, llegando a ser privado de su libertad en el caso de que la falta se le considere muy grave.

La aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo es favorable en las empresas que la están aplicando, como es el sector industrial, minero y construcción, por tal motivo, es pertinente poner en práctica la Ley para reducir los accidentes laborales y prevenir enfermedades ocupacionales futuros, ya que se contará con personal en constante capacitación para poder actuar adecuadamente ante alguna contingencia relacionada con el personal de la empresa, clientes, proveedores y/o visitantes.

La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, se irá implementando y modificando progresivamente, ya que se le está aplicando en forma obligatoria en todos los rubros y de acuerdo a la cantidad de los trabajadores que laboran en cada empresa, si son menos de veinte trabajadores se contará con un supervisor y si son de veinte a más trabajadores se contará con un comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Conceptos Generales

A. Contabilidad

La contabilidad financiera es una ciencia porque se basa en principios, normas y esta constituye el procesamiento primordial para obtener la información operativa de la empresa sobre la gestión del día a día, dada la importancia que brinda dicha información a los usuarios externos, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); esta debe ser imparcial y equitativa para los usuarios de la misma. Las NIIF son las bases teóricas que rigen la formulación de los estados financieros. Es necesario recordar que las empresas preparan y presentan estados financieros para terceros relacionados con las operaciones de la empresa. La información financiera se ve estructurada en los estados financieros, los cuales aparentemente parecen similares entre uno y otro país, pero se dan las diferencias como consecuencia de aspectos sociales, económicos, financieros, legales y usuarios diferentes. (Chambergo, 2012, págs. IV-1)

B. Tributo

Es una prestación de dinero, que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio, sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Villegas)

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado, dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

El tributo es definido como: la obligación jurídicamente pecuniaria, que no constituye sanción de acto ilícito, cuyo sujeto activo es, en principio, una persona pública y cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley. (Valer, 2012, págs. 1-22)

C. Seguridad

La seguridad es una necesidad básica y ancestral de las personas, que figura entre sus instintos primarios como componente muy importante del instinto de conservación.

La seguridad referida a personas, es la sensación que tiene una persona de sentirse y estar libre de daños en un lugar determinado.

La seguridad es el conjunto de actividades y medidas que tienden a garantizar la integridad de las personas, está seguro cuando no existen riesgos o estos están minimizados a un nivel aceptable (Mora, 2012, pág. 9)

D. Salud

Estado del ser orgánico en que el funcionalismo de todos los órganos y sistemas se desarrollan adecuadamente. Condiciones físicas en que se encuentra un organismo. (Salvat, 1997)

E. Trabajo

Ocuparse en cualquier ejercicio, obra, ministerio. Tener una ocupación estable, ejercer una profesión, arte u oficio. Intentar una cosa con eficacia, actividad y cuidado. Aplicarse con desvelo y cuidado a la ejecución de algo. (Salvat, 1997)

2.2 Normatividad Legal

2.2.1 Seguridad y Salud en el Trabajo

A. Objetivo

En el artículo 1 de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, su objetivo principal es la prevención de los riesgos que se producen en los centros de trabajo en todo el Perú, y los encargados de fiscalizar y controlar es el Estado, los trabajadores y los sindicatos, los cuales deben velar por la difusión y el cumplimiento de la norma. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011, pág. 448695)

B. Ámbito de Aplicación

La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todos los sectores económicos (comercial, industrial, servicios entre otros), a todas las empresas que realizan actividades privadas, el sector público, los trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la

Policía Nacional del Perú, en conjunto con sus empleadores, trabajadores, funcionarios y trabajadores con actividades independientes. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011, pág. 448695)

Las empresas que cuenten de veinte a más trabajadores constituirán un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado por dos representantes de los empleadores y dos representantes de los trabajadores en caso que el comité este conformado por cuatro miembros, si la empresa cuenta con un Sindicato se incorporará a un miembro del sindicato como observador. El comité tiene que regirse y cumplir las funciones del Reglamento. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011, pág. 448695)

C. Principios

a. Principio de Prevención

La empresa vela y garantiza que el centro de trabajo, esté bien implementado con los medios y condiciones para amparar la salud, vida y el bienestar de los trabajadores dependientes e independientes y visitantes. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 21)

b. Principio de Responsabilidad

El empleador es responsable directo, asumiendo las implicancias legales y económicas, por no prevenir los accidentes y enfermedades profesionales que contraiga el trabajador en su actividad diaria de trabajo y visitantes que

sufran accidentes dentro del establecimiento. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 21)

c. *Principio de Cooperación*

La aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformada con la integración del estado, el empleador y los trabajadores estableciendo una fuerza de colaboración y brindando confianza entre todos (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 21)

d. *Principio de Información y Capacitación*

Las empresas otorgan a sus trabajadores y a las organizaciones de los sindicatos, capacitaciones y cursos sobre cómo prevenir los riesgos que se presentan en el trabajo y a la vez como proteger la vida y la salud tanto de los empleados como de su familia. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 22)

e. *Principio de Gestión Integral*

Los empleadores o empresarios deben implementar un sistema de gestión integral de seguridad y salud en el trabajo en beneficio de sus trabajadores. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 22)

f. *Principio de Atención Integral de la Salud*

En toda empresa, cuando sus trabajadores sufren un accidente cuando están realizando su trabajo o cuando se les presente una enfermedad ocupacional, éstos tendrán que presentar a su empleador el descanso que por derecho tienen, hasta que se

recuperen o se rehabiliten, para luego poder reintegrarse a su centro laboral. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 22)

g. Principio de Consulta y Participación

El estado cuenta con mecanismos, para que los empleadores y trabajadores puedan realizar consultas, respecto a la seguridad y salud en el trabajo. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 22)

h. Principio de Primacía de la Realidad

Este principio indica, que tanto empleadores como trabajadores, deben de brindar la información verdadera y completa en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que de existir diferencia entre lo real y la documentación, se tomará en cuenta lo real. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 23)

Un suceso se considerará real siempre y cuando este respaldado con pruebas fehacientes, por ejemplo entrevista personal, fotos, videos entre otros.

i. Principio de Protección

Los empleadores y el estado, están en la obligación de brindar y garantizar condiciones buenas de trabajo, vida saludable, tanto físico como psicológico a los trabajadores, en forma permanente.

Tales como:

- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.

- Sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales, para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 23)

D. El Supervisor

Las empresas que cuenten con menos de veinte trabajadores, tendrán que nombrar un supervisor de seguridad y salud en el trabajo, la elección lo realizan los mismos trabajadores de la empresa, el cual se encargará de las funciones referente a la seguridad y salud en el trabajo. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011, pág. 448698)

El supervisor tiene que estar identificado con un carnet visible, para realizar sus tareas con normalidad.

El supervisor tiene facilidades como:

- Licencia con goce de haber, por realizar sus actividades correspondientes.
- No puede ser despedido por la empresa, desde el momento que es reconocido como supervisor hasta seis meses después de su ejercicio. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 310)

E. El Comité

El comité es un órgano igualitario, formado por representantes de parte del empleador y trabajadores, las empresas con veinte a más trabajadores formarán un comité de seguridad y salud en el trabajo.

Pero las empresas que cuenten con sindicatos son ellos los encargados de convocar a elecciones para elegir el comité; de no tener sindicatos, es la empresa la que realizará la convocatoria a dichas elecciones. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 299)

a. Empresas con Sucursales

Si la empresa cuenta con varias sucursales, deberá contar con un supervisor o un subcomité en cada uno de ellas, esto puede depender de acuerdo a la cantidad de trabajadores. En esta situación el comité se encargará de coordinar y apoyar a los subcomités de cada sucursal. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 299)

Las elecciones de los miembros del sub comité de seguridad y salud en el trabajo, serán de la misma forma y modalidad que se realizaron en las elecciones del comité de seguridad y salud en el trabajo.

b. Obligaciones del Empleador

El empleador tiene la obligación de proporcionar el establecimiento donde el comité de seguridad y salud en el trabajo realizará sus funciones de forma efectiva y dicho lugar debe reunir condiciones favorables, de la misma forma realizará el nombramiento de los representantes de los trabajadores que integran el comité de seguridad y salud en el trabajo. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

c. Requisitos para ser Miembro

Los requisitos que tiene que cumplir son los siguientes:

- Debe ser trabajador de la empresa.
- Tener dieciocho (18) años como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011).

d. Composición del Comité

El comité de seguridad y salud en el trabajo tiene que estar conformado por no menos de 4 ni mayor a 12 miembros, si la empresa cuenta con más de 100 trabajadores el mínimo es de 6 y máximo 12 miembros. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

e. Convocatoria del Comité

El empleador es el encargado de realizar la convocatoria para la instalación de comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe llevarse a cabo en el local de la empresa y debe constar en el Libro de Actas de la empresa dicha reunión.

Toda reunión y la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo debe constar en un Libro de Actas o similar a éste y tiene que ser exclusivo para el comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, el Libro de Actas tiene que tener como mínimo 100 folios y no es un requisito formal el que este legalizado.

La elección del comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo debe registrarse en el Libro de Actas de la empresa y tenemos que adjuntar una copia de la elección al Libro de Actas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Antes de los 15 días hábiles se debe realizar la designación de los candidatos para el comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo, para así poder verificar que cumplan con los requisitos para poder postular al comité o supervisor. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

Los trabajadores son quienes eligen a sus representantes ya sean titulares y suplentes, excepto el personal de confianza y dirección. La elección se lleva a cabo mediante voto secreto y directo. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

f. Información que debe Constar en el Acta

Debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del empleador;
- Nombres y cargos de los miembros titulares;
- Nombres y cargos de los miembros suplentes;
- Nombre y cargo del observador designado por la organización
- Lugar, fecha y hora de la instalación.
- Otros de importancia. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

g. Conformación del Comité

El Presidente: Es elegido por el comité entre todos los representantes de este y es el representante del comité ante el empleador, es el encargado de convocar, presidir, dirigir las reuniones que lleve a cabo el comité de seguridad y salud en el trabajo y de facilitar a que se aplique lo acordado en cada reunión.

El Secretario: Es elegido por consenso por los miembros del comité y está encargado de las labores administrativas del comité de seguridad y salud en el trabajo. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

Los miembros: quienes son los demás integrantes del comité designados.

h. Funciones del Comité

Son las siguientes:

- Reuniones ordinarias una vez al mes para poder realizar actividades o temas vinculados a seguridad y salud en el trabajo.
- Reuniones extraordinarias convocado por el presidente o dos miembros como mínimo o en caso de fuerza mayor.
- El comité de seguridad y salud en el trabajo, tiene como responsabilidad al concluir cada asamblea, realizar un levantamiento de actas la cual debe estar inscrita en el Libro de Actas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo

también debe ser firmada por cada uno de los miembros y el empleador.

- El comité de seguridad y salud en el trabajo al término de cada año debe realizar un informe donde resuman todas las labores o actividades realizadas. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011)

F. Responsabilidades del Empleador

- Entregar una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada uno de los miembros.
- El empleador deberá realizar no menos de cuatro capacitaciones al año sobre el tema de seguridad y salud en el trabajo para todos sus trabajadores.
- En el Contrato de Trabajo deberá adjuntar las descripciones de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Tendrá que elaborar un mapa de riesgos con ayuda de la organización sindical, representante de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, dicho mapa deberá ser exhibido en un lugar visible. (Seguridad y Salud en el Trabajo, 2011, pág. 448699)

G. Infracciones Legales de Incumplimiento

a. Clasificación de las Sanciones

Leves:

- La falta de orden y limpieza en el centro de trabajo, el cual no origine riesgo físico y de salud a los empleados.

- No comunicar al personal acerca de la reanudación o continuación de trabajos dentro de la empresa.
- El incumplimiento de las disposiciones en materia de la prevención de riesgos, siempre y cuando esta no sea grave para la integridad física y de salud de los empleados.
- Cualquier otro incumplimiento de carácter formal o documental que exija la norma, que no sea considerada como grave. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016)

Graves:

- La falta de orden y limpieza en el centro de trabajo, el cual origine riesgo físico y de salud a los empleados.
- No informar a la autoridad competente acerca de los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales ocurridos en el centro laboral cuando estos sean calificados como graves o mortales y no llevar a cabo las investigaciones correspondientes.
- No realizar las evaluaciones de riesgo, exámenes médicos ocupacionales al personal y no realizar las actividades de prevención.
- No comunicar a los empleados los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.

- El no tener implementado y actualizado los registros y documentación que exige la norma de seguridad y salud en el trabajo.
- El no cumplir con la acción de prevención, riesgos y el programa de seguridad y salud en el trabajo.
- No contar con medidas necesarias de primeros auxilios, incendios y evacuaciones del personal.
- El no permitir a la información, consulta y participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- El no cumplir con las auditorias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016)

Muy Graves:

- Designar al personal en puestos de trabajo que no van acorde con sus características personales.
- No cumplir con el principio de confidencialidad.
- Superar los límites permitidos a la exposición de agentes contaminantes que ocasionen riesgo al trabajador.
- El no cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando las empresas desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo.

- No contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o su Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El no cumplir con la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, y llegase a ocurrir un accidente mortal o un daño físico o mental al trabajador. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016)

b. Penalidad

Los empleadores que no cumplan con las normas y disposiciones sobre la protección y pongan en peligro la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será privado de su libertad no menor a 1 año ni mayor a 4 años. Pero si el riesgo ha ocasionado la muerte al trabajador o a un tercero, o se produce lesiones graves, el empleador tendrá una pena privativa de libertad no menos de 4 años y no mayor a 8 años si se produce una muerte, así como no menos de 3 años y no más de 6 años si se producen lesiones graves. Pero el empleador podrá ser excluido de toda responsabilidad penal cuando sea el propio trabajador el que ha incumplido con las normas de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y le conlleva a lesiones graves o la muerte del propio trabajador. (Jimenez, Quispe, Bedon, Rojas, & Garcia, 2016, pág. 366)

Tabla 1.

Sanciones en Seguridad y Salud en el Trabajo Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE

INFRACCIÓN	Base	N° DE TRABAJADORES AFECTADOS						
	UIT	01-10	11-20	21 - 50	51 - 80	81 - 110	111 - 140	141 +
Leves	1-5	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
Graves	6-10	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%
Muy Graves	11-20	5-10%	11-15%	16-20%	21-40%	41-50%	51-80%	81-100%

Nota:

- Para faltas leves el tope es de 5 UIT
- Para faltas graves el tope es de 10 UIT
- Para faltas muy graves el tope es de 20 UIT
- La multa máxima por el total de infracciones detectadas es de 30 UIT
- Las multas para la micro y pequeña empresa se reduce en 50%

Reincidencia:

Si la empresa comete una falta anteriormente detectada y sancionada, el inspector puede incrementar la nueva infracción de la siguiente manera:

- Falta leve, se incrementa la multa en un 25%
- Falta grave, se incrementa la multa en un 50%
- Falta muy grave, se incrementa la multa en un 100%

H. Exámenes Médicos Ocupacionales

Estos exámenes médicos ocupacionales se deben de realizar a los trabajadores de la empresa cada dos (2) años. El primer examen será realizado al trabajador nuevo, tomando como base la fecha de ingreso para su registro, el segundo examen será para los trabajadores con

vínculo laboral vigente y se tomará la fecha del último examen médico ocupacional realizado por su empleador. El tercer examen realizado a los trabajadores es cuando el trabajador ha solicitado dicho examen cuando se ha culminado la relación laboral, y este examen médico ocupacional es el examen de salida.

Los empresarios son los que van a afrontar los gastos de los exámenes médicos ocupacionales, es decir que el trabajador no realizará ningún pago ocasionado por dichos exámenes.

El Médico Ocupacional, debe desarrollar las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores en un programa anual de Salud Ocupacional, establecidas por la Autoridad de Salud, asimismo el análisis de la información de vigilancia de la salud de los trabajadores en forma anual, mediante tasas de frecuencia de eventos relacionadas a la salud de los trabajadores. (MINSa, 2011)

Tabla 2.

Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorios por Actividad

ACTIVIDAD ECONÓMICA	EXÁMENES MÉDICOS
Trabajos que exponen a repetitividad, sobrecarga, levantamiento de carga, posturas forzadas y manipulación de insumos.	Examen Clínico Examen Músculo esquelético Básico Examen Músculo esquelético Completo Radiografía de Tórax Radiografía de Columna Lumbar Espirometría Audiometría Evaluación Psicológica Test de Fatiga Somnolencia Estrés Evaluación Oftalmológica Laboratorio: Grupo y Factor Sanguíneo Hemograma Completo Glucosa Examen Completo de Orina

2.2.2 Gasto Aceptable

A. Concepto de Gasto

Es una erogación dineraria realizado por la empresa permanentemente en un periodo determinado, también los gastos pueden ser pasados y presentes para la entidad correspondiente a un ejercicio, tales como la depreciación de los activos y amortización, ya sean vinculados con la actividad económica o provenientes de otras actividades extraordinarias. (Matteucci & Salvatierra, 2016, pág. 11)

Según el literal II) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, *“que nos indica que son deducibles los gastos educativos destinados al personal de la empresa así como a los de capacitación”*

Los gastos de salud y capacitación son deducibles para obtener el resultado neto del impuesto a la renta neta de tercera categoría. (Matteucci & Salvatierra, 2016, pág. 68)

B. Sobre los Gastos de Salud

Son todos los gastos que realiza la empresa con el objetivo de cubrir a sus trabajadores ante cualquier contingencia sobre su salud.

No están sujetos a límite alguno, teniendo que ser razonables y proporcionales con los ingresos del contribuyente.

Según el Tribunal Fiscal se pronunció con la RTF 01644-2-2004, señalando lo siguiente *“siendo razonable que las empresas cuenten con medicamentos a fin de atender cualquier accidente que pudiese ocurrir al personal que labora dentro de sus instalaciones, así como el monto del gasto debe considerarse en principio, que este es necesario para el desarrollo de las actividades de la recurrente. No obstante, para la deducción del gasto debe demostrarse que los medicamentos adquiridos fueron destinados al objetivo señalado”*. (Matteucci & Salvatierra, 2016, pág. 64)

C. Sobre Gastos de Capacitación

La capacitación es todo hecho realizado por los empleadores para aumentar la competencia del trabajador y la productividad de la empresa.

Según el Decreto Supremo N° 136-20113EF publicado el 9 de julio del 2011 *“sumas destinadas a la capacitación del personal, a aquellas invertidas por los empleadores con el fin de incrementar las competencias laborales de los trabajadores, a fin de coadyuvar a la mejora de la productividad de la empresa, incluyendo los cursos de formación profesional o que otorguen un grado académico, como cursos de carrera, posgrados y maestrías”*. (Matteucci & Salvatierra, 2016, pág. 68)

2.2.3 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)

A. NIC 1 Presentación de Estados Financieros

Desde el punto de vista contable y financiero, observamos que el párrafo 35 del texto de la NIC 1, precisa que el contenido de los estados financieros refleja una manifestación fidedigna de las operaciones realizadas por la empresa; para lograr este cometido es necesario que dichas operaciones o hechos deben ser contabilizados tomando en cuenta los criterios de realidad económica y no meramente con su forma legal. (Matteucci & Salvatierra, 2016, pág. 11)

En la elaboración del Estado de Resultados se tomará en cuenta los gastos del personal, directores y gerentes incurridos en el ciclo económico. (Ferrer, 2016, pág. 140)

B. NIC 19 Beneficios a los Empleados

Hace mención a la revisión médica que debe ser realizada por parte del Empleador a sus trabajadores, ya que la revisión médica es un beneficio que tienen los empleados.

Beneficios a los empleados a corto plazo; entre los beneficios no monetarios que el empleador debe otorgar al trabajador se encuentran las revisiones médicas.

Las remuneraciones y los beneficios sociales a favor del trabajador como contraprestación del servicio brindado serán reconocidos en el ejercicio económico en que ocurrió. (Ferrer, 2016, pág. 140)

2.2.4 Ley del Impuesto a la Renta

A. El artículo 37º Inciso a.3

Indica que podrán ser considerados como gastos deducibles aquellos que sean sustentados con boletas de venta o tickets siempre y cuando sean emitidos por contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) con un límite del 6% del total del monto de los comprobantes que otorgan derecho a deducir gasto o costo los cuales se encuentran en el registro de compras, el límite no puede ser mayor a 200 unidades impositivas tributarias (UIT)

Se considera gasto deducible a todo desembolso de dinero que hayan realizado las empresas y el cual se encuentre debidamente sustentado con un comprobante de pago que cumpla con todos los requisitos y características mínimas que exige la ley de comprobantes de pago. (Actualidad Empresarial, 2016, pág. 116)

2.3 Planteamiento del Caso Práctico

A. Historia

La empresa Comercial AQP S.R.L., fue creada por tres socios en el año 2010 en la ciudad de Arequipa Perú, ubicada en la Av. Mariscal Castilla en

el distrito de Miraflores al principio contaban con una sola tienda, en la cual atendían los propios socios.

En la actualidad cuentan con 6 tiendas, gracias a la experiencia que tienen en el rubro de compra y venta de artículos e insumos de ferretería en general, tanto al por mayor y al por menor, siendo una empresa competitiva en el sector comercial en el que se desarrolla.

Por la experiencia ganada, la empresa cuenta con una gran variedad de artículos e insumos de diversas marcas, lo cual hace que sus clientes encuentren lo que requieren según sus necesidades personales en un solo lugar y a precios competitivos.

B. Teoría Contable

Los empresarios son conscientes de los diferentes tipos de riesgos que pasan sus trabajadores al momento de la manipulación de artículos e insumos en la empresa, es por ello que buscan poner en marcha la aplicación de la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo para poder contribuir con la tranquilidad, salud, bienestar y seguridad de sus trabajadores, ya que el capital humano es la parte fundamental de la empresa, teniendo bajo su responsabilidad a 22 trabajadores en planilla. En la actualidad la empresa cuenta con 6 tiendas y el personal está distribuido de la siguiente manera, 2 vendedores y 1 cajera en cada tienda, el personal administrativo (gerente, contador, asistente de contabilidad y jefe de logística) se encuentran laborando en la tienda principal.

La obligatoriedad de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo a dispuesto que a partir del 01 de noviembre del 2016 entra en vigencia en forma obligatoria para todas las empresas sin excepción.

La empresa Comercial AQP S.R.L., realizó las elecciones para la conformación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, llenando los formatos correspondientes (convocatoria de elección, candidatura, proceso y conclusión de votación, el padrón electoral, entre otros), y la debida inscripción del comité elegido en el T- Registro.

Tabla 3.

Planilla de Administrativos

La empresa COMERCIAL AQP S.R.L. cuenta con la siguiente planilla de trabajadores administrativos expresada en Soles.

PLANILLA DE REMUNERACIONES : Administración

PERIODO DE : Diciembre

FECHA DE INGRESO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO U OCUPACIÓN	SUELDO BÁSICO	ASIGNACIÓN FAMILIAR	TOTAL REMUNERACION DEL PERIODO	RETENCIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR POR TRIBUTOS , APORTES PREVISIONALES, APORTES, CUOTAS Y OTROS CONCEPTOS					NETO A PAGAR	ESSALUD 9 %	TOTAL APORTES	94	95	
						SISTENA PRIVADO DE PENSIONES				TOTAL DEDUCCIÓN						
						AFP	APORTE OBLIGATORIO	CONICIÓN VARIABLE	PRIMA SEGURO							
1	01/02/2010	Fernando Aliaga	Gerente	1,800.00	85.00	1,885.00	horizonte	188.50	36.76	29.22	254.48	1630.53	169.65	169.65	2,054.65	
2	01/04/2010	Martha Arias	Contador	1,450.00		1,450.00	horizonte	145.00	28.28	22.48	195.75	1254.25	130.50	130.50	1,580.50	
3	01/06/2011	Ismael Torres	Asistente Contable	1,150.00	85.00	1,235.00	prima	123.50	21.61	13.46	158.57	1076.43	111.15	111.15	1,346.15	
4	01/10/2010	Miriam Luna	Cajero	850.00	85.00	935.00	prima	93.50	16.36	10.19	120.05	814.95	84.15	84.15		1019.15
5	01/02/2011	Lourdes Valencia	Jefe logistica	1,250.00		1,250.00	horizonte	125.00	24.38	19.38	168.75	1081.25	112.50	112.50		1362.50
6	01/07/2014	Abel Tapia	Cajera	850.00	85.00	935.00	horizonte	93.50	18.23	14.49	126.23	808.78	84.15	84.15		1019.15
7	01/12/2014	Héctor Valdivia	Cajera	850.00		850.00	prima	85.00	14.88	9.27	109.14	740.86	76.50	76.50		926.50
8	01/05/2015	Luis Contreras	Cajera	850.00	85.00	935.00	prima	93.50	16.36	10.19	120.05	814.95	84.15	84.15		1,019.15
9	01/09/2015	Ana María Velasco	Cajera	850.00		850.00	prima	85.00	14.88	9.27	109.14	740.86	76.50	76.50		926.50
10	16/08/2015	Arturo Salazar	Cajera	850.00		850.00	horizonte	85.00	16.58	13.18	114.75	735.25	76.50	76.50		926.50
			10,750.00	425.00	11,175.00			1,117.50	208.30	151.11	1,476.91	9,698.09	1,005.75	1,005.75	4,981.30	7,199.45

Tabla 4.

Planilla de Vendedores

La empresa COMERCIAL AQP S.R.L. también cuenta con la siguiente planilla de remuneraciones de vendedores de las seis tiendas expresados en Soles.

PLANILLA DE REMUNERACIONES : Ventas

PERIODO DE : Diciembre

	FECHA DE INGRESO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO U OCUPACIÓN	SUELDO BÁSICO	ASIGNACIÓN FAMILIAR	TOTAL REMUNERACIÓN DEL PERIODO	RETENCIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR POR TRIBUTOS , APORTES PREVISIONALES , APORTES , CUOTAS Y OTROS CONCEPTOS		NETO A PAGAR	ESSALUD 9 %	TOTAL APORTES	95
							SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES ONP	TOTAL DEDUCCIÓN				
11	01/02/2010	Ángela Rodríguez	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
12	01/02/2010	Mario Concha	Vendedor	850.00		850.00	110.50	110.50	739.50	76.50	76.50	926.50
13	01/08/2014	Omar Neira	Vendedor	850.00		850.00	110.50	110.50	739.50	76.50	76.50	926.50
14	01/08/2014	Carmen Rojas	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
15	01/02/2014	Edith Aragón	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
16	01/02/2014	Roberto Farfán	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
17	01/02/2015	Gonzalo Pérez	Vendedor	850.00		850.00	110.50	110.50	739.50	76.50	76.50	926.50
18	01/06/2015	Marco Rivera	Vendedor	850.00		850.00	110.50	110.50	739.50	76.50	76.50	926.50
19	01/04/2015	Ricardo Huayna	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
20	01/06/2015	Susana Chanchez	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
21	01/08/2015	Juan Gonez	Vendedor	850.00	85.00	935.00	121.55	121.55	813.45	84.15	84.15	1019.15
22	01/11/2015	Pedro Nejia	Vendedor	850.00		850.00	110.50	110.50	739.50	76.50	76.50	926.50
				10,200.00	595.00	10,795.00	1,403.35	1,403.35	9,391.65	971.55	971.55	11,766.55

Tabla 5.

Planilla Centralizada del Periodo 2016

En el siguiente cuadro se observa la provisión de los beneficios sociales de todos sus trabajadores de la empresa COMERCIAL AQP S.R.L. expresado en Soles.

PLANILLA DE REMUNERACIONES												
MES	SUELDO BÁSICO	A/F	GRATIF.	CTS	VACAC.	BRUTO	AFP	ONP	DCTO	NETO	ESSALUD	TOTAL
ENERO	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
FEBRERO	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
MARZO					21,970.00	21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
ABRIL	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
MAYO	20,950.00	1,020.00		12,815.83		34,785.83	1,476.91	1,403.35	2,880.26	31,905.57	1,977.30	1,977.30
JUNIO	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
JULIO	20,950.00	1,020.00	23,947.30			45,917.30	1,476.91	1,403.35	2,880.26	43,037.04	1,977.30	1,977.30
AGOSTO	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
SEPTIEMBRE	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
OCTUBRE	20,950.00	1,020.00				21,970.00	1,476.91	1,403.35	2,880.26	19,089.74	1,977.30	1,977.30
NOVIEMBRE	20,950.00	1,020.00		12,815.83		34,785.83	1,476.91	1,403.35	2,880.26	31,905.57	1,977.30	1,977.30
DICIEMBRE	20,950.00	1,020.00	23,947.30			45,917.30	1,476.91	1,403.35	2,880.26	43,037.04	1,977.30	1,977.30
TOTAL	230,450.00	11,220.00	47,894.60	25,631.67	21,970.00	337,166.27	17,722.94	16,840.20	34,563.14	302,603.12	23,727.60	23,727.60

Tabla 6.

Ventas Anuales 2016

La empresa COMERCIAL AQP S.R.L. nos brinda la información de las ventas periodo 2016 expresado en Soles.

VENTAS			
PERIODO	V.V.	IGV	PRECIO
ENERO	49,020.34	8,823.66	57,844.00
FEBRERO	67,419.49	12,135.51	79,555.00
MARZO	41,261.02	7,426.98	48,688.00
ABRIL	41,525.42	7,474.58	49,000.00
MAYO	41,720.34	7,509.66	49,230.00
JUNIO	35,593.22	6,406.78	42,000.00
JULIO	44,067.80	7,932.20	52,000.00
AGOSTO	38,559.32	6,940.68	45,500.00
SEPTIEMBRE	38,135.59	6,864.41	45,000.00
OCTUBRE	40,677.97	7,322.03	48,000.00
NOVIEMBRE	40,677.97	7,322.03	48,000.00
DICIEMBRE	45,296.61	8,153.39	53,450.00
TOTAL	523,955.09	94,311.91	618,267.00

Tabla 7.

Compras Anuales 2016

La empresa COMERCIAL AQP S.R.L. nos brinda la información sobre sus compras adquiridas del periodo 2016 incluyendo los gastos de capacitaciones según detalle tabla 8 y exámenes médicos ocupacionales según detalle tabla 9 en el mes de diciembre, expresado en Soles.

COMPRAS								
PERIODO	33	601	63.6	62.4	62.99	V.C.	IGV	P.C.
ENERO		9,916.00	3,000.00			12,916.00	2,324.88	15,240.88
FEBRERO		19,990.00	3,000.00			22,990.00	4,138.20	27,128.20
MARZO		4,300.00	3,000.00			7,300.00	1,314.00	8,614.00
ABRIL		5,350.00	3,000.00			8,350.00	1,503.00	9,853.00
MAYO		8,540.00	3,000.00			11,540.00	2,077.20	13,617.20
JUNIO		8,500.00	3,000.00			11,500.00	2,070.00	13,570.00
JULIO		8,000.00	3,000.00			11,000.00	1,980.00	12,980.00
AGOSTO		7,000.00	3,000.00			10,000.00	1,800.00	11,800.00
SEPTIEMBRE		4,330.00	3,000.00			7,330.00	1,319.40	8,649.40
OCTUBRE		5,000.00	3,000.00			8,000.00	1,440.00	9,440.00
NOVIEMBRE		6,000.00	3,000.00			9,000.00	1,620.00	10,620.00
DICIEMBRE		6,000.00	3,000.00	406.78	3,355.93	12,762.71	2,297.29	15,060.00
TOTAL	0.00	92,926.00	36,000.00	406.78	3,355.93	132,688.71	23,883.97	156,572.68

La empresa desea conocer las implicancias contables y tributarias que originaría la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa.

- (1) ¿Cómo determinar las implicancias contables y tributarias en la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa?
- (2) ¿Cómo calcular las implicancias contables y tributarias en la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa?
- (3) ¿Qué beneficios personales tendrán los trabajadores por la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo?

C. Desarrollo del Caso Práctico

- (1) Implicancias Contables:

La empresa Comercial AQP S.R.L, realizó una capacitación de primeros auxilios el día 15 de diciembre del 2016 a su comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado por 4 personas, el empleador pagó S/ 120.00 incluido IGV por cada integrante del comité.

El día 16 de diciembre 2016 se realizaron los exámenes médicos ocupacionales a los 22 trabajadores, por cada uno se pagó S/ 180.00 incluido IGV.

Contabilizar los gastos en que incurrió la empresa Comercial AQP S.R.L. en cuanto a las capacitaciones y los exámenes médicos ocupacionales.

Tabla 8.

Gasto de Capacitación

(Expresado en Soles)

CONCEPTO	N° DE PERSONAS	P.U.	TOTAL	AÑO 2016
Capacitación al Comité de SST de la empresa (Primeros Auxilios)	4	120.00	480.00	480.00

Tabla 9.

Gasto de Exámenes Médicos Ocupacionales

(Expresado en Soles)

CONCEPTO	N° DE PERSONAS	P.U.	TOTAL	AÑO 2016
Exámenes Médicos Ocupacionales al Final del Periodo 2016	22	180.00	3,960.00	3,960.00

A continuación, se observa el asiento contable, correspondiente al gasto ocasionado por las capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales en el periodo diciembre 2016, de la empresa Comercial AQP S.R.L. expresado en soles.

CTA	SUB CTA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1					
62		Gasto de personal, directores y gerentes		3,762.71	
	624	Capacitación	406.78		
	6299	Exámenes médicos ocupacionales	3,355.93		
40		Tributos, contraprestaciones y aport. al sist. de pens. y salud por pagar		677.29	
	40111	IGV cuenta propia	677.29		
42		Cuentas por pagar comerciales - terceros			4,440.00
	4212	Emitidas	4,440.00		
		<i>x/x por la capacitación y exámenes médicos a los trabajadores</i>			
2					
94		Gastos administrativos		1,128.81	
95		Gastos de venta		2,633.90	
79		Cargas imputables a cuentas de costos y gastos			3,762.71
	791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	3,762.71		
		<i>x/x por el destino de las capacitaciones y exámenes médicos, Adm 30% y Ventas 70 %</i>			
3					
42		Cuentas por pagar comerciales - terceros		4,440.00	
	4212	Emitidas	4,440.00		
10		Efectivo y equivalentes de efectivo			4,440.00
	1041	Cuentas corrientes operativas	4,440.00		
		<i>x/x por el pago de las facturas del proveedor de servicio</i>			
				12,642.71	12,642.71

LIBRO DIARIO
EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
RUC 2045507411
EXPRESADO EN SOLES

CTA	DENOMINACIÓN		DEBE	HABER
	1			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		38,646.61	
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras			
1041	Cuentas Corrientes Operativas	38,646.61		
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS		5,000.00	
121	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Cobrar			
1212	Emitidas en cartera	5,000.00		
20	MERCADERÍAS		91,666.42	
201	Mercaderías manufacturadas			
2011	Mercaderías manufacturadas			
20111	Costo	91,666.42		
33	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		135,090.00	
335	Muebles y enseres			
3351	Muebles			
33511	Costo	10,090.00		
336	Equipos diversos			
3361	Computadoras			
33611	Costo	125,000.00		
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS			50,267.00
391	Depreciación acumulada			
3913	Inmuebles, maquinaria y equipo - costo			
39134	Muebles y enseres	3,392.00		
39135	Equipos diversos	46,875.00		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y			7,892.16
403	Instituciones públicas			
4031	ESSALUD	2,367.65		
4032	ONP	3,551.47		
407	Administradoras de fondos de pensiones	1,973.04		
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			31,138.53
411	Remuneraciones por pagar			
4111	Sueldos y salarios por pagar	31,138.53		
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS			18,054.00
421	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Pagar			
4212	Emitidas	18,054.00		
50	CAPITAL			55,000.00
501	Capital social			
5012	Participaciones	55,000.00		
59	RESULTADOS ACUMULADOS			108,051.35
591	Utilidades No Distribuidas			
5911	Utilidades acumuladas	108,051.35		
	01/01/16 POR EL ASIENDO DE APERTURA			
	2			
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS		618,267.00	
121	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Cobrar			
1212	Emitidas en cartera	618,267.00		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y			94,311.91
401	Gobierno central			
4011	Impuesto General a las Ventas			
40111	IGV - Cuenta propia	94,311.91		
70	VENTAS			523,955.09
701	Mercaderías			
7011	Mercaderías manufacturadas			
70111	Terceros	523,955.09		
	31/12/16 POR EL ASIENDO DE CENTRALIZACIÓN DEL R. VENTAS			
	VAN ...		888,670.03	888,670.04

LIBRO DIARIO
EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
RUC 2045507411
EXPRESADO EN SOLES

CTA	DENOMINACIÓN		DEBE	HABER
	...VIENEN 3		888,670.03	888,670.04
60	COMPRAS		92,926.00	
601	Mercaderías			
6011	Mercaderías manufacturadas	92,926.00		
63	GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS		36,000.00	
636	Servicios básicos			
6361	Energía eléctrica	17,000.00		
6363	Agua	12,500.00		
6364	Teléfono	3,750.00		
6365	Internet	2,750.00		
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES		3,762.71	
624	Capacitación	406.78		
629	Beneficios sociales de los trabajadores			
6299	Exámenes Medicos Ocupacionales	3,355.93		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y		23,883.97	
401	Gobierno central			
4011	Impuesto General a las Ventas			
40111	IGV - Cuenta propia	23,883.97		
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS			156,572.68
421	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Pagar			
4212	Emitidas	156,572.68		
	31/12/2016 POR EL ASIENTO DE CENTRALIZACIÓN DE R. COMPRAS 4			
20	MERCADERÍAS		92,926.00	
201	Mercaderías manufacturadas			
2011	Mercaderías manufacturadas			
20111	Costo	92,926.00		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		11,928.81	
95	GASTOS DE VENTAS		27,833.90	
61	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS			92,926.00
611	Mercaderías			
6111	Mercaderías manufacturadas	92,926.00		
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS			39,762.71
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	39,762.71		
	31/12/2016 POR EL ASIENTO DE DESTINO DE LAS COMPRAS 5			
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		618,267.00	
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras			
1041	Cuentas Corrientes Operativas	618,267.00		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y		7,892.16	
403	Instituciones públicas			
4031	ESSALUD	2,367.65		
4032	ONP	3,551.47		
407	Administradoras de fondos de pensiones	1,973.04		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y		71,244.48	
401	Gobierno central			
4011	Impuesto General a las Ventas			
40111	IGV - Cuenta propia	63,385.15		
4017	Impuesto a la renta	7,859.33		
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		31,138.53	
411	Remuneraciones por pagar			
4111	Sueldos y salarios por pagar	31,138.53		
42	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES – TERCEROS			167,546.68
421	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Pagar			
	VAN ...		2,074,020.27	1,177,931.43

LIBRO DIARIO
EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
RUC 2045507411
EXPRESADO EN SOLES

CTA	DENOMINACIÓN		DEBE	HABER
	...VIENEN		2,074,020.27	1,177,931.43
4212	Emitidas	167,546.68		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO			277,821.84
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras			
1041	Cuentas Corrientes Operativas	277,821.84		
12	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES – TERCEROS			618,267.00
121	Facturas, Boletas y Otros Comprobantes por Cobrar			
1212	Emitidas en cartera	618,267.00		
	31/12/2016 POR EL ASIENTO CENTRALIZACIÓN DE CAJA 6			
68	VALUACIÓN Y DETERIORO DE ACTIVOS Y PROVISIONES		13,509.00	
681	Depreciación			
6813	Depreciación de activos adquiridos en arrendamiento financiero - Inmuebles			
68134	Equipos diversos	13,509.00		
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		4,052.70	
95	GASTOS DE VENTAS		9,456.30	
39	DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y AGOTAMIENTO ACUMULADOS			13,509.00
391	Depreciación acumulada			
3913	Inmuebles, maquinaria y equipo - costo			
39134	Muebles y enseres	4,052.70		
39135	Equipos diversos	9,456.30		
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS			
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos			13,509.00
	31/12/2016 POR EL ASIENTO DE DEPRECIACIÓN DEL PERIODO 7			
69	COSTO DE VENTAS		77,128.58	
691	Mercaderías			
6911	Mercaderías manufacturadas			
69111	Terceros	77,128.58		
20	MERCADERÍAS			77,128.58
201	Mercaderías manufacturadas			
2011	Mercaderías manufacturadas			
20111	Costo	77,128.58		
	31/12/2016 ASIENTO DE COSTO DE VENTAS DEL PERIODO 8			
62	GASTOS DE PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES		363,520.01	
621	Remuneraciones			
6211	Sueldos y salarios	333,504.60		
627	Seguridad, previsión social y otras contribuciones			
6271	Régimen de prestaciones de salud	30,015.41		
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y OBLIGACIONES			64,578.56
403	Instituciones públicas			
4031	ESSALUD	30,015.41		
4032	ONP	16,840.20		
407	Administradoras de fondos de pensiones	17,722.94		
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR			298,941.46
411	Remuneraciones por pagar			
4111	Sueldos y salarios por pagar	298,941.46		
	31/12/2016 ASIENTO DE CENTRALIZACIÓN DE LA PLANILLA 9			
94	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		109,056.00	
95	GASTOS DE VENTAS		254,464.01	
79	CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS			363,520.01
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	363,520.01		
	31/12/2016 ASIENTO DE DESTINO DE LA PLANILLA VAN ...			
			2,905,206.87	2,905,206.87

LIBRO DIARIO
EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
RUC 2045507411
EXPRESADO EN SOLES

CTA	DENOMINACIÓN		DEBE	HABER
	...VIENEN 10		2,905,206.87	2,905,206.87
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y		57,565.74	
403	Instituciones públicas			
4031	ESSALUD	25,882.86		
4032	ONP	15,436.85		
407	Administradoras de fondos de pensiones	16,246.03		
41	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR		255,904.42	
411	Remuneraciones por pagar			
4111	Sueldos y salarios por pagar	255,904.42		
10	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO			313,470.16
104	Cuentas Corrientes en Instituciones Financieras			
1041	Cuentas Corrientes Operativas	313,470.16		
	31/12/2016 ASIENTO DE CENTRALIZACIÓN POR EL PAGO DE PLANILLA			
			3,218,677.03	3,218,677.03

DETERMINACIÓN DEL COSTO DE VENTAS

+ Inventario Inicial		91,666.42
+ Compras		92,926.00
- Inventario Final		-107,463.84
= Costo de Ventas		77,128.58

(2) Implicancias Tributarias:

En los siguientes Estados Financieros estan considerados los gastos deducibles CON LA APLICACIÓN de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(valores expresados en Soles)

ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	54,287.29	TRIBUTOS POR PAGAR	5,012.54
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	5,000.00	CONTRIB. A INST. PÚBLICAS	0.00
EXISTENCIAS	107,463.84	REMUNERACIONES POR PAGAR	30,260.31
ANTICIPO	<u>0.00</u>	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	7,080.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>166,751.13</u>	CARGAS DIFERIDAS BENEFICIOS SOC. DE LOS TRABAJ.	<u>0.00</u>
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>42,352.85</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO	135,090.00	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	<u>0.00</u>
ACTIVOS INTANGIBLES DEP. Y AMORT. ACUMULADA	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>0.00</u>
OTROS ACTIVOS	-63,776.00		
	<u>0.00</u>	TOTAL PASIVO	<u>42,352.85</u>
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>71,314.00</u>	PATRIMONIO	
		CAPITAL	55,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	108,051.35
		RESULTADOS DE EJERCICIO	<u>32,660.93</u>
		TOTAL PATRIMONIO	<u>195,712.28</u>
TOTAL ACTIVO	<u>238,065.13</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>238,065.13</u>

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(valores expresados en Soles)

(+)	VENTAS	523,955.09
(-)	COSTO DE VENTAS	<u>-77,128.58</u>
(=)	UTILIDAD BRUTA	<u>446,826.51</u>
GASTOS OPERATIVOS		
(-)	GASTOS DE VENTAS	-289,915.91
	Capacitaciones	-284.75
	Exámenes Médicos Ocupacionales	-2349.15
(-)	GASTOS DE ADMINISTRACION	-124,249.67
	Capacitaciones	-122.03
	Exámenes Médicos Ocupacionales	-1006.78
(=)	UTILIDAD OPERATIVA	<u>32,660.93</u>
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
(+)	OTROS INGRESOS	0.00
(-)	OTROS EGRESOS	<u>0.00</u>
(=)	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>32,660.93</u>
(-)	TOTAL RENTA NETA	28% <u>-9,145.06</u>
(-)	UTILIDAD DESP. DE IMPUESTO A LA RENTA	<u>23,515.87</u>
(-)	GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	<u><u>23,515.87</u></u>

Comentario: Como podemos observar, en el Estado de Resultados por función el gasto ocasionado por las capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales realizados en el mes de diciembre del año 2016 es un gasto deducible, obteniendo una utilidad antes del Impuesto a la Renta de S/ 32 660.93 y un Impuesto a la Renta por pagar de S/ 9 145.00.

A Continuación observamos los Estados Financieros SIN LA APLICACIÓN de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(valores expresados en Soles)

ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	58,117.73	TRIBUTOS POR PAGAR	5,080.27
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	5,000.00	CONTRIB. A INST. PÚBLICAS	0.00
EXISTENCIAS	107,463.84	REMUNERACIONES POR PAGAR	30,260.31
ANTICIPO	0.00	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	7,080.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>170,581.57</u>	CARGAS DIFERIDAS BENEFICIOS SOC. DE LOS TRABAJ.	0.00
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>42,420.58</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO	135,090.00	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES DEP. Y AMORT. ACUMULADA	-63,776.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>0.00</u>
OTROS ACTIVOS	0.00		
	0.00	TOTAL PASIVO	<u>42,420.58</u>
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>71,314.00</u>	PATRIMONIO	
		CAPITAL	55,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	108,051.35
		RESULTADOS DE EJERCICIO	36,423.64
		TOTAL PATRIMONIO	<u>199,474.99</u>
TOTAL ACTIVO	<u>241,895.57</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>241,895.57</u>

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016
(valores expresados en Soles)

(+)	VENTAS	523,955.09
(-)	COSTO DE VENTAS	<u>-77,128.58</u>
(=)	UTILIDAD BRUTA	<u>446,826.51</u>
GASTOS OPERATIVOS		
(-)	GASTOS DE VENTAS	-287,282.01
(-)	GASTOS DE ADMINISTRACION	-123,120.86
(=)	UTILIDAD OPERATIVA	<u>36,423.64</u>
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
(+)	OTROS INGRESOS	0.00
(-)	OTROS EGRESOS	<u>0.00</u>
(=)	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>36,423.64</u>
(-)	TOTAL RENTA NETA	<u>-10,198.62</u>
(-)	UTILIDAD DESP. DE IMPUESTO A LA RENTA	<u>26,225.02</u>
(-)	GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	<u><u>26,225.02</u></u>

Comentario: Como podemos observar en el Estado de Resultados Integrales sin la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo se obtiene una utilidad antes del Impuesto a la Renta de S/ 36 423.64 y un Impuesto a la Renta por pagar de S/ 10 199.00.

A continuación presentamos la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017 proyectado.

Tabla 10.

Gasto de Capacitación

(Expresado en Soles)

CONCEPTO	N° DE PERSONAS	P.U	TOTAL
CAPACITACIÓN AL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
PRIMEROS AUXILIOS	4	140.00	560.00
DEFENSA CIVIL	4	190.00	760.00
USO DE EXTINTORES	4	120.00	480.00
MANIPULACIÓN DE INSUMOS	4	250.00	1,000.00
			2,800.00

Tabla 11.

Gasto de Exámenes Médicos Ocupacionales

(Expresado en Soles)

CONCEPTO	N° DE PERSONAS	P.U	TOTAL
EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A INICIO DEL PERIODO	22	210.00	4,620.00
			4,620.00

CTA	SUB CTA	DENOMINACIÓN	PARCIAL	DEBE	HABER
1					
62		Gasto de personal, directores y gerentes		6,288.14	
	624	Capacitación	2,372.88		
	6299	Exámenes médicos ocupacionales	3,915.25		
40		Tributos, contraprestaciones y aport. al sist. De pens. y salud por pagar		1,131.86	
	40111	IGV cuenta propia	1,131.86		
42		Cuentas por pagar comerciales - terceros			7,420.00
	4212	Emitidas	7,420.00		
		<i>x/x por la capacitación y exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores</i>			
2					
94		Gastos administrativos		1,886.44	
95		Gastos de venta		4,401.69	
79		Cargas imputables a cuentas de costos y gastos			6,288.14
	791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos	6,288.14		
		<i>x/x por el destino de las capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales, Adm 30% Ventas 70 %</i>			
3					
42		Cuentas por pagar comerciales - terceros		7,420.00	
	4212	Emitidas	7,420.00		
10		Efectivo y equivalentes de efectivo			7,420.00
	1041	Cuentas corrientes operativas	7,420.00		
		<i>x/x por el pago de las facturas del proveedor de servicio</i>			
				21,128.14	21,128.14

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(valores expresados en Soles)

ACTIVO	S/	PASIVO	S/
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	75,008.92	TRIBUTOS POR PAGAR	4,967.08
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	5,000.00	CONTRIB. A INST. PÚBLICAS	0.00
EXISTENCIAS	107,463.84	REMUNERACIONES POR PAGAR	30,260.31
ANTICIPO	0.00	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	<u>187,472.76</u>	CARGAS DIFERIDAS	0.00
		BENEFICIOS SOC. DE LOS TRABAJ.	0.00
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	<u>35,227.39</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLES MAQ. Y EQUIPO	135,090.00	OTROS PASIVOS FINANCIEROS	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	<u>0.00</u>
DEP. Y AMORT. ACUMULADAS	-77,285.00		
OTROS ACTIVOS	0.00	TOTAL PASIVO	<u>35,227.39</u>
	0.00		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	<u>57,805.00</u>	PATRIMONIO	
		CAPITAL	55,000.00
		RESULTADOS ACUMULADOS	140,712.28
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	14,338.09
		TOTAL PATRIMONIO	<u>210,050.37</u>
TOTAL ACTIVO	<u>245,277.76</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>245,277.76</u>

EMPRESA COMERCIAL AQP S.R.L
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(valores expresados en Soles)

(+)	VENTAS	523,955.09
(-)	COSTO DE VENTAS	-92,926.00
(=)	UTILIDAD BRUTA	<u>431,029.09</u>
GASTOS OPERATIVOS		
(-)	GASTOS DE VENTAS	-291,683.70
	Capacitaciones	-1661.02
	Exámenes Médicos Ocupacionales	-5872.88
(-)	GASTOS DE ADMINISTRACION	-125,007.30
	Capacitaciones	-711.86
	Exámenes Médicos Ocupacionales	-2516.95
(=)	UTILIDAD OPERATIVA	<u>14,338.08</u>
OTROS INGRESOS Y EGRESOS		
(+)	OTROS INGRESOS	0.00
(-)	OTROS EGRESOS	0.00
(=)	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	<u>14,338.08</u>
(-)	TOTAL RENTA NETA	10% -4,014.66
(-)	UTILIDAD DESP. DEL IMPUESTO A LA RENTA	<u>10,323.42</u>
(-)	GANANCIA NETA DEL EJERCICIO	<u><u>10,323.42</u></u>

(3) Beneficios en los Trabajadores:

La aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa Comercial AQP S.R.L. a favorecido a los trabajadores a través de la capacitación realizada en el mes de diciembre 2016, ya que cuentan con nuevos conocimientos para poderlos aplicar en algunas contingencias como accidentes o riesgos que pueden ocurrir en sus centros laborales, sociales y en lo personal.

Así mismo, los exámenes médicos ocupacionales favorecen a los trabajadores ya que van a prevenir y/o detectar enfermedades a tiempo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, originará una salida de dinero para la empresa debido a las cuatro capacitaciones como son las siguientes: primeros auxilios, defensa civil, el uso adecuado de extintores, manipulación de insumos y los exámenes médicos ocupacionales como son: la evaluación músculo esquelético y exámenes del sistema respiratorio, los cuales son gastos reconocidos contable y tributariamente de acuerdo NIC 19 Beneficios a los Empleados y se reflejan en los Estados Financieros según la NIC 1 Presentación de Estados Financieros.

SEGUNDA: De acuerdo al caso práctico planteado sobre la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el aspecto tributario según la Ley del Impuesto a la Renta se verá reflejado en el Estado de Resultados año 2016, teniendo un gasto total de S/ 4 440.00 y una utilidad de S/ 32 660.93, pagando un impuesto a la renta de S/ 9 145.00, Sin la obligatoriedad de la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo se tendría una utilidad de S/ 36 423.64, pagando un Impuesto a la Renta de S/ 10 199.00, Obteniendo una diferencia de Impuesto a la Renta de S/ 1 054.00.

TERCERA: La Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo es un beneficio directo para los trabajadores ya que recibirán diversas capacitaciones, las cuales les ayudarán a prevenir y evitar accidente laborales, las capacitaciones se darán directamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes están en la obligación de transmitir dichas capacitaciones a todo el personal de la empresa sin excepción. Así mismo, el personal gozará de la realización de exámenes médicos ocupacionales sin hacer gasto alguno ya que será asumido en su totalidad por el empresario.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Nosotras recalamos a los empresarios que tienen que cumplir con la aplicación, implementación y gestión de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad al momento de contabilizar el gasto reconocido por las capacitaciones y exámenes médicos ocupacionales realizados a sus trabajadores, de no cumplir con la ley estarán incurriendo en una falta ante SUNAFIL o el Ministerio de Trabajo, las sanciones variarán dependiendo el grado de accidente.

SEGUNDA: Nosotras sugerimos a los empleadores que cuando realicen la aplicación de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo soliciten el comprobante de pago autorizado (factura) según la Ley del Impuesto a la Renta, para que sea tomado como un gasto deducible en su totalidad al momento de realizar el cálculo del pago del impuesto a la renta. De ser caso omiso a la obligatoriedad de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo los empresarios se verán afectados penalmente con la privación de su libertad de 4 a 8 años dependiendo de la magnitud del accidente laboral.

TERCERA: Nosotras recomendamos al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa cumplir con la asistencia en las diversas capacitaciones y poner el interés

adecuado, porque tendrá éste que transmitir todo lo aprendido a sus compañeros de trabajo para que lo apliquen en la empresa, en lo personal, en lo social y puedan actuar ante una contingencia o accidentes. Así mismo se sugiere al personal acceder a realizarse los exámenes médicos ocupacionales para prevenir o detectar alguna enfermedad ocupacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualidad Empresarial. (2016). *Impuesto a la Renta*. Lima: Pacifico Editores .
- Chambergo, G. I. (2012). *Articulación de la contabilidad financiera, los costos y la contabilidad*. Actualidad Empresarial, IV-1.
- Ferrer, Q. A. (2016). *Cuentas de Gestion del PCGE Concordado con las NIIF*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Jimenez, L., Quispe, M., Bedon, L., Rojas, J., & Garcia, C. (2016). *Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Matteucci, M. A., & Salvatierra, M. D. (2016). *Gastos Deducibles: Tratamiento Tributario y Contable* . Lima: Pacifico Edicores S.A.c.
- MINSA. (2011). *Protocolos de exámenes médicos ocupacionales y guías de diagnósticos de los exámenes médicos*. Lima: Ministerio de Salud.
- Mora, C. H. (2012). *Manual de vigilancia de Seguridad*. San Vicente: Club Universitario.
- Salvat, E. (1997). *SALVAT EDITORES*. Barcelona: SALVAT EDITORES S.A.
- Seguridad y Salud en el Trabajo. (20 de 08 de 2011). *Normas Legales*. El Peruano, pág. 448695.
- Valer, B. E. (2012). *¿El “aporte por regulación” es un tributo?* Actualidad Empresarial, I-22.
- Villegas, H. (s.f.). *Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero*. Buenos Aires.
- Congreso de la República. (25 de 04 de 2012). *Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo*. El Peruano, pág. 464862.

- Congreso de la República. (23 de 12 de 2016). *Los Exámenes Médicos Ocupacionales*. El Peruano, pág. 607524.
- Congreso de la República. (11 de 07 de 2014). *Ley 30222 Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. El Peruano, pág. 527432.
- Congreso de la República. (27 de 10 de 2016). *Elaboran y aprueban la Información de la Planilla Electrónica*. El Peruano, pág. 602709
- Congreso de la República. (20 de 08 de 2011). *Aprueban los Formatos de Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*. El Peruano.